

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/MJS/CRL

**MODIFICA LAS BASES ESPECIALES DEL CONCURSO
DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025
“EDUCANDO CON LA NATURALEZA:
IMPLEMENTACIÓN DE BOSQUES ESCUELA EN LA
REGIÓN METROPOLITANA”, EN LO QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00325/2025

SANTIAGO, viernes, 17 de enero de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 6.541, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025 “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”; en la Resolución Exenta N° 199, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que modificó el Calendario del Concurso Fondo de Protección Ambiental 2025 “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”; en la Resolución Exenta N° 6.540, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Educando con la Naturaleza; Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”; en el Memorándum N° 475/2025, de 13 de enero de 2025, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 20.762/2024, de 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 6.541, de 21 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental para el año 2025: “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”.

2.- Que, de conformidad al punto 1, del Capítulo I, de las referidas Bases Especiales, denominado “Marco Normativo del Concurso”, se indica que “las presentes Bases podrán ser modificadas mediante Resolución Fundada, **antes del cierre de las postulaciones**, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del

Medio Ambiente: www.mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones”.

3.- Que, en el punto 4.1, del Capítulo I de las Bases del Concurso, correspondiente a los “Requisitos de Admisibilidad de las Postulaciones”, se establece en el N° 4 que, “como todas las actividades consideran el trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA), todos los integrantes del equipo técnico del proyecto deben estar habilitados para trabajar con NNA”, exigiéndose en consecuencia, que los postulantes debieran presentar, para cada uno de los integrantes de su equipo técnico, una serie de certificados emanados del Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión no superior a los 30 días corridos a la fecha de su presentación, y que son a saber, los siguientes: 1) Certificado de Antecedentes; 2) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, y; 3) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores edad, adultos mayores y personas con discapacidad, por delito de maltrato relevante.

4.- Que, durante las jornadas de los días 7 y 8 de enero de 2025, se levantó una alerta en el Departamento del Fondo de Protección Ambiental, en atención a una serie de consultas que se realizaron a dicha repartición, señalando que existía una intermitencia en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación <https://www.registrocivil.cl/>, que ha imposibilitado la obtener por parte de los postulantes dichos certificados.

5.- Que, atendido a que la intermitencia no ha cesado a la fecha, pudiendo mantenerse por un periodo indeterminado, del que este Servicio no tiene conocimiento por cuanto su solución depende de otra repartición del Estado y, considerando que el objeto principal del presente Concurso convocado por el Fondo de Protección Ambiental, consistente en implementar Bosques Escuela en establecimientos educacionales de la Región Metropolitana -lo que implica trabajar con niños, niñas y adolescentes-, no se verá afectado si se solicitan tales antecedentes en una etapa posterior a la postulación, es que se estima por tanto, como pertinente, eliminar para esta etapa su entrega, evitándose así, generar barreras de entradas a los postulantes para participar del presente Concurso.

6.- Que, por otra parte, la Resolución Exenta N° 199, de 10 de enero de 2025, modificó el calendario del presente Concurso, estableciéndose como nueva fecha de cierre para la Etapa de Presentación de Postulaciones, el día 17 de enero de 2025, a las 14:00 horas de Chile Continental, por lo que, conforme al punto 1, del Capítulo I, de las Bases Especiales, es posible modificar las mismas, a fin de quitar la exigencia de entregar los certificados anteriormente singularizados, para su respectivo análisis de admisibilidad.

7.- Que, sin perjuicio de lo anterior, y entendiendo que se debe garantizar que las personas que conformen el Equipo Técnico del proyecto adjudicado cuenten con la habilitación legal necesaria para trabajar con menores de edad, es que la exigencia de presentar dichos certificados se mantendrá para la Etapa de “Firma de Contrato”, detallada en el punto 6.1, del Capítulo I, de las Bases del Concurso.

8.- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario dictar el presente acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N° 6.541, de 21 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, eliminando como requisitos de admisibilidad, la entrega de los certificados de Antecedentes; de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, y; de Inhabilidades para trabajar con menores edad, adultos mayores y personas con discapacidad, por delito de maltrato relevante; establecidos todos, en el numeral 4, del punto 4.1, del Capítulo I de las Bases Especiales, pero manteniendo su exigencia para la Etapa de Firma del Contrato, dispuesta en el numeral 10, del punto 6.1, del Capítulo I de dichas Bases, en la forma que se dispondrá en este acto.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE, el punto 4.1, del Capítulo I, de las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025 “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”, debiendo eliminarse el numeral 4. que establecía como exigencia la entrega por parte de cada uno de los integrantes del Equipo Técnico del proyecto, del respectivo Certificado de Antecedentes, del Certificado de “Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales”, y del Certificado de “Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, por delito de maltrato relevante”, pasando el actual numeral 5., a ser el nuevo numeral 4.

2.- MODIFÍCASE, el punto 6.1, del Capítulo I, de las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025 “Educando con la Naturaleza: Implementación de Bosques Escuela en la Región Metropolitana”, en su numeral 10., a fin de reemplazar el texto establecido en la columna de “Requisito”, conforme al texto que se dispone a continuación:

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
10.	Como todas las actividades consideran el trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA), todos los integrantes del equipo técnico del proyecto deben estar habilitados legalmente para trabajar con NNA , por lo que deberán adjuntar la documentación que acredite la no existencia de inhabilidades de todos los integrantes del equipo técnico del proyecto.	<ol style="list-style-type: none">1) Certificado de antecedentes,2) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, y3) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, por delito de maltrato relevante. <p>La fecha de emisión de estos certificados no debe superar los 30 días corridos a la fecha de su postulación.</p>

3.- MANTÉNGASE, vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 6.541, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y sus modificaciones realizadas por la Resolución Exenta N° 199, de 2025, de la misma Institución, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

4.- DIFÚNDASE, vía correo electrónico registrado en el portal, a todas las organizaciones que se encuentren trabajando en sus postulaciones, a fin de informar los cambios realizados.

5.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JRV/MMV/CRL/MJS/RAM/PHN/AEG/ATM/AME

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21274289&hash=a019a>